

**FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** de lo siguiente:

1.La **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**.

2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en la Contratación por OPS.

3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.

4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.

5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la alcaldía.

6. Mediante la página web de la entidad (<https://maternoinfantil.gov.co>), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.

7. La **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

8. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**.

9. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en la ciudad de Soledad, el 01/09/2025

Firma:



Nombre: ZARETH CRISTINA DELGADO OTALORA

Identificación: 1.102.723.586





CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito(a), **ZARETH CRISTINA DELGADO OTALORA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número, No. **1.102.723.586** expedida en **San Vicente de Chucuri- Santander** actuando en nombre propio, manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades públicas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidas en los artículos 26 numeral 7 de la ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Que no me encuentro reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes expedido por parte de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con las certificaciones adjuntas.

Declaro que no soy cónyuge, compañero o compañera permanente, y que tampoco tengo vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con ninguno de los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o con persona que ejerza el control interno o fiscal de la actual administración del Municipio de Soledad.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

Igualmente, manifiesto saber el contenido del artículo 442 del Código Penal, Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de contratista en la E.S.E

Soledad:

A los 01/09/2025

Firma:

C.C 1.102.723.586

Nombre: **ZARETH CRISTINA DELGADO**





La República de Colombia
y en su nombre el

Colegio
Nuestra Señora de la Paz

San Vicente de Chucurí - Santander

Reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental
según Resolución N° 15603 del 01 de Noviembre de 2006

Confiere a

Carleh Cristina Delgado Diálora

Identificado(a) con T.1 No. 950806-18159 Expedida en San Vicente

El Título de

Bachiller Técnico Comercial

Por haber culminado la Educación Media Técnica y haber cumplido con todos los requisitos
de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo
Institucional de acuerdo con la ley y las normas vigentes

Rector

Esp. Pedro Elías Grass Aparicio
C.C. 13'642.705 de San Vicente



Secretaria de Registro y
Control Académico

Luz Ángela Bayona Sarmiento
Luz Ángela Bayona Sarmiento
C.C. 37.545.420 Bucaramanga

Este diploma no requiere registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional N° 921 de 1994)

Anotado en el Control interno del plantel en el
Libro N° 04... Folio N° 015... Diploma N° 00...

Dado en San Vicente de Chucurí, a 04 de Diciembre del año 2013.

#000001 311-2192769



Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO No. 747.12.2023
(Libro 16, Folio 32)

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el día 22 de Septiembre de 2023, la Universidad Santo Tomás, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo Presidencia del Señor Rector Fr. OSCAR EDUARDO GUAYÁN PERDOMO, O.P., y actuando como Secretaria General la Doctora INGRID LORENA CAMPOS VARGAS, celebró sesión solemne y pública con objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes a Grado.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

ABOGADA

a: ZARETH CRISTINA DELGADO OTALORA

C.C. No. 1102723586 de SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El graduado emitió el juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República de Colombia, poner todo el empeño en el desarrollo del país y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Acto seguido el señor Presidente de la ceremonia procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión, de acuerdo con la legislación vigente.

Intervinieron en la ceremonia como autoridades de la Universidad:

El Rector Seccional, Fr. OSCAR EDUARDO GUAYÁN PERDOMO, O.P.

La Secretaria General, Dra. INGRID LORENA CAMPOS VARGAS

El Decano (a), Fr. WILMAR YESID RUIZ CORTÉS, O.P.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. INGRID LORENA CAMPOS VARGAS, (hay un sello).

Es fiel copia tomada del original, que se lleva en los archivos de la Secretaría General de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga.

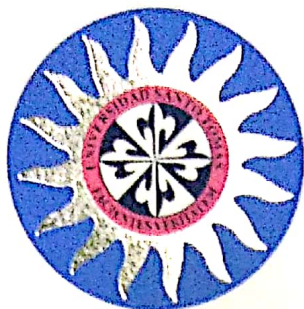
Se expide en la ciudad de Bucaramanga, el día 22 de Septiembre de 2023.

La Secretaria General,

INGRID LORENA CAMPOS VARGAS

Vigilada Mineducación

República de Colombia



LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Zareth Cristina Delgado Otalora

C.C. 1.102.725.586 de San Vicente de Chucurí

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias
legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Abogada

En constancia se firma y sella en Bucaramanga
a los 22 días del mes de Septiembre de 2023

El Rector General

El Rector Seccional

El Decano de Facultad

El Secretario General

Registro Interno No. 747.12.2023

Folio 32 Libro 16

Personería Jurídica Resolución No. 3645 de 6 de agosto de 1965



CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **ZARETH CRISTINA DELGADO OTALORA**, identificado(a) con número de documento **1102723586** y tarjeta profesional No. **415220**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b61dc4e697b741b525341532f596d07e210c4be7ca48878aa768da2b0027c796**

Documento generado en 02/09/2025 04:51:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

HACE CONSTAR

Que, la estudiante **ZARETH CRISTINA DELGADO OTÁLORA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.102.723.586**, estudiante del Programa de Derecho (Registro SNIES 1098) de la Universidad Santo Tomás, en virtud de la aceptación de Judicatura expedida por la citada institución educativa, y con la aprobación de la Agencia Nacional de Minería (ANM), mediante la Resolución No. 590 del 20 de septiembre de 2021, se le efectuó su vinculación formativa para realizar la judicatura en el Grupo de Información y Atención al Minero – GIAM de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, por un término de nueve (9) meses, con el objeto “Apoyar jurídicamente el Grupo de Información y Atención al Minero – GIAM de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación”.

Que, mediante la Resolución No. 590 de 2021, se designó como tutor de la judicatura al servidor público **JOSÉ ALEJANDRO HOFFMAN DEL VALLE**, en su calidad de Coordinador del Grupo de Información y Atención al Minero - GIAM, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades de la judicante.

Que, de acuerdo con lo establecido, se le asignaron a la judicante las siguientes actividades principales:

1. Efectuar las notificaciones, presentaciones personales, citaciones y publicaciones de los actos administrativos de carácter particular emanados de la Agencia Nacional de Minería.
2. Dar respuesta a los derechos de petición y demás solicitudes de naturaleza jurídica que sean de su competencia.
3. Proyectar respuesta con enfoque jurídico a las solicitudes de personas naturales o jurídicas en relación con temas de competencia de la Agencia que le sean asignados, conforme a los procedimientos y normas vigentes sobre la materia.
4. Absolver consultas jurídicas, prestar asistencia técnica, argumentar y aportar elementos de juicio en materia legal que requiera la Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de su misión y objetivos, de conformidad con los lineamientos institucionales y legales.

5. Elaborar los documentos e informes exigidos por la Ley, requeridos con la naturaleza de sus funciones, teniendo en cuenta los procedimientos institucionales.
6. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.

Que, el 21 de septiembre de 2021 fue suscrita el Acta de Inicio.

Que mediante Resolución No. 710 del 11 de noviembre de 2021 se modificó la Resolución No. 206 de 2013 en lo referente al nombre y funciones del Grupo de Información y Atención al Minero por Grupo de Gestión de Notificaciones.

Que, se deja constancia que, el servidor público JOSÉ ALEJANDRO HOFFMAN DEL VALLE, Coordinador del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en su calidad de tutor de la práctica, manifestó el cumplimiento a satisfacción de las actividades realizadas por parte de la judicante ZARETH CRISTINA DELGADO OTÁLORA.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de junio de 2022, a solicitud de la interesada.



ADRIANA MILENA LÓPEZ VÁSQUEZ

Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano

Elaboró: Paola Mariana Vivas Arango – Psicóloga, Contratista, GGTH-VAF



N° 176-2024

**LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO
DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

CERTIFICA

Que ZARETH CRISTINA DELGADO OTALORA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.723.586 expedida en San Vicente de Chucurí (Sder), prestó sus servicios al Municipio de San Vicente de Chucurí (NIT 800.099.829-6) según el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

N°	Fecha	Objeto	Inicio	Terminación
CPS-155-2024	15-abr-2024	Prestar los servicios profesionales como abogada para el desarrollo y funcionamiento de trámites administrativos, procesos contractuales y financieros en el área de finanzas perteneciente de la secretaria de hacienda y tesoro público del municipio de San Vicente de Chucurí- Santander.	18-abr-2024	18-jul-2024

Alcances

1. Proyectar y elaborar las respuestas de los derechos de petición e informes que sean requeridos en el área de finanzas. 2. Elaborar y verificar los documentos necesarios para la legalización de cuentas de los contratistas de la secretaria de Hacienda y Tesoro Público. 3. Verificar las diferentes plataformas utilizadas para la verificación de cuentas de los contratistas. 4. Proyectar y elaborar actos administrativos requeridos para el área de la secretaria de hacienda y tesoro público. 5. Proyectar y verificar el proceso contractual en las diferentes etapas hasta su finalización del área de finanzas, contabilidad y ventas. 6. Elaborar certificaciones mensuales requeridas para los diferentes tramites del proceso de legalización de cuentas de cobro. 7. Proyectar y acompañar en la elaboración del plan de mejoramiento del área de finanzas. 8. Verificar la finalización adecuada de los diferentes tramites en el proceso contractual hasta su culminación de la secretaria de Hacienda y tesoro público. 9. Notificar los diferentes trámites y procesos de notificación de la secretaria de Hacienda y Tesoro público.

Expedida en San Vicente de Chucurí (Sder), a los catorce (14) días del mes agosto del año dos mil veinticuatro (2024) con destino exclusivo hoja de vida para acreditar experiencia.

El (la) interesado (a) canceló los derechos y estampillas de ley según Recibo oficial N° C-185542 expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro Municipal y Recibo No 2502400380508 emitido por la Secretaría de Hacienda Departamental.

LUZ DELIA HIGUABITA REY
Secretaria General y de Gobierno
C.C. 37.615.235 de Piedecuesta

Elaboró: Andrea M. M.
Revisó: Oscar P.





Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 1 de 9
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS No. 314-2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER Y ZARETH
CRISTINA DELGADO OTALORA

Entre los suscritos a saber, Ana Victoria Agón Pérez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.208.464, expedida en Girón, Santander, actuando en calidad de Secretaria de Desarrollo Social Comunitario de San Vicente de Chucurí, Santander debidamente facultada para contratar según Resolución No. 0196 del 16 de marzo de 2021, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **EL MUNICIPIO** o **CONTRATANTE**, con NIT. 800099829-6 por una parte; y por la otra, **ZARETH CRISTINA DELGADO OTALORA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.102.723.586 expedida en San Vicente De Chucuri, persona natural, quien ha demostrado especial capacidad, experiencia e idoneidad para la celebración de este acto, y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, es buscar el desarrollo integral de sus habitantes, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes de los Ciudadanos, con una gestión pública transparente y participativa, afianzando la justicia social y proyectando un municipio competitivo con potencial eco turístico sostenible.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante, es contar con los servicios profesionales de un profesional del derecho para que realice las actuaciones jurídicas en el desarrollo de los procesos de contratación y administrativos que requiera adelantar la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, en el cumplimiento de las actividades propias de dicha secretaría y en cumplimiento de estas funciones legales como entidad territorial en esta área.

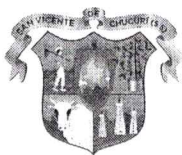
III. Que el Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de conformidad a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 399 de 2021.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS FORMULADOS EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI-SANTANDER”**.



Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 2 de 9
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 2 – Actividades específicas del Contrato

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Apoyar jurídicamente a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario en la proyección de estudios previos, pliegos de condiciones y/o equivalentes de los procesos de selección adelantados como oficina gestora.
2. Elaboración de actas de cierre, minutas contractuales, actos administrativos y demás documentos de naturaleza precontractual, contractual y pos contractual, requeridos para fortalecer la ejecución de los proyectos de la secretaria de Desarrollo Social y comunitario.
3. Coadyuvar a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario en la consolidación y elaboración de informes relacionados con la gestión contractual que se soliciten al interior de la entidad y/o por otras entidades.
4. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario en la evaluación de propuestas en los aspectos técnicos y jurídicos de los procesos contractuales que le sean designados.
5. Presentar informe de los procesos de selección en los cuales realizo actividades a fin de determinar el porcentaje de procesos aperturados y adjudicados.
6. Realizar seguimiento a los cronogramas de los procesos contractuales que adelante la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario.
7. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario en la proyección de respuestas a derechos de petición y acciones de tutelas.
8. Las demás que le sean asignadas por el supervisor relacionadas con el objeto contractual.

Cláusula 3 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con una periodicidad según actas mensuales establecidas por el Municipio de San Vicente de Chucurí-Santander.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

Valor. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$11.1000.000)**.

Forma de pago: La forma de pago del contrato se realizará mediante actas mensuales por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.700.000)**, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las actividades expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por el municipio, pago de seguridad social del periodo



Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 3 de 9
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda Municipal del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Cláusula 5– Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
- 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de San Vicente de Chucurí, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 5.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 6– Plazo de ejecución

El plazo del contrato es de tres (3) meses, a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se Ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

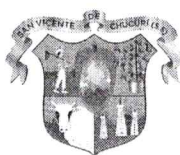
- 7.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato.
- 7.2. Colaboración del contratante para el desarrollo de los servicios.

Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratista

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

- 8.1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- 8.2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 8.3. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.





Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 4 de 9
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

- 8.4. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
- 8.5. Verificar todas las especificaciones.
- 8.6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- 8.7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- 8.8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.
- 8.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- 8.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 8.11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 8.12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
- 8.13. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
- 8.14. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
- 8.15. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
- 8.16. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de municipio.
- 8.17. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- 8.18. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
- 8.19. El contratista se obliga e ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

- 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
- 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
- 9.3. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite.

Cláusula 10 – Obligaciones generales del Contratante

- 10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 10.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- 10.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
- 10.5. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.





Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 5 de 9
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

- 10.6. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- 10.7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El contratista, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por El Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

Cláusula 14 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la entidad contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la entidad contratante por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de multas se deberá respetar el debido proceso señalado en el art. 17 de la ley 1150 de 2012, cumplir con el procedimiento del art. 86 de la ley 1474 de 2011.

Cláusula 15 – Cláusula Penal





Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 6 de 9
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantía y Mecanismos de cobertura del riesgo

Por tratarse de un proceso de contratación directa, la administración municipal teniendo en cuenta la clase de servicios, actividades a desarrollar y forma de pago del contrato, se abstiene de exigir garantías para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de San Vicente de Chucurí, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de San Vicente de Chucurí, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de San Vicente de Chucurí.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de San Vicente de Chucurí, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de San Vicente de Chucurí de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 19 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de San Vicente de Chucurí, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones





Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 7 de 9
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de San Vicente de Chucurí	Contratista
Nombre: Ana Victoria Agón Pérez	Nombre: Zareth Cristina Delgado Otalora
Empleo: Secretaria de Desarrollo Social Comunitario	Cargo: Persona Natural
Dirección: Calle 9 N° 4-186 Barrio Chapinero	Dirección: calle 12 n 12-17
Teléfono: 3112029664	Teléfono: 3222217717
Correo electrónico: dsocial@sanvicentede-chucuri-santander.gov.co	Correo electrónico: sareth_delgado@hotmail.com

Cláusula 23 - Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, el cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el





Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 8 de 9
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 24 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 24.1. Los estudios previos.
- 24.2. La oferta presentada por el Contratista.
- 24.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 24.4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 24-00864 de fecha 20 de Agosto de 2024, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2024, del numeral 2.3.3.02.02.008.45.4599.4599031.02 Fortalecer la ejecución de los proyectos formulados por la administración con servicio de asistencia técnica profesional en cada área (Secretaría de Planeación) , expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander.





Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 9 de 9
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 27- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander

Para constancia, se firma en el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, a los

22 AGO 2024


ANA VICTORIA AGÓN PÉREZ
Secretaria de Desarrollo Social Comunitario


ZARETH CRISTINA DELGADO OTALORA
Contratista

Proyectó: Ana Victoria Agón Pérez – SDSC
Revisó: Greta León – Asesora de Despacho





Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 1 de 12
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS No. 063-2025
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER Y ZARETH
CRISTINA DELGADO OTALORA

Entre los suscritos a saber, OLGA LUCÍA SÁNCHEZ COLMENARES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.657.291, expedida en San Vicente De Chucuri- Santander, actuando en calidad de Secretaria de Desarrollo Social Comunitario de San Vicente de Chucurí, Santander debidamente facultada para contratar según Resolución No. 0196 del 16 de marzo de 2021, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **EL MUNICIPIO** o **CONTRATANTE**, con NIT. 800099829-6 por una parte; y por la otra, **ZARETH CRISTINA DELGADO OTALORA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.102.723.586 expedida en San Vicente De Chucuri, persona natural, quien ha demostrado especial capacidad, experiencia e idoneidad para la celebración de este acto, y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, es buscar el desarrollo integral de sus habitantes, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes de los Ciudadanos, con una gestión pública transparente y participativa, afianzando la justicia social y proyectando un municipio competitivo con potencial eco turístico sostenible.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante, es contar con los servicios profesionales de un profesional del derecho para que realice las actuaciones jurídicas en el desarrollo de los procesos de contratación y administrativos que requiera adelantar la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, en el cumplimiento de las actividades propias de dicha secretaría y en cumplimiento de estas funciones legales como entidad territorial en esta área.

III. Que el Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de conformidad a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 399 de 2021.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.





Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 2 de 12
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS FORMULADOS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ-SANTANDER**”.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 2 – Actividades específicas del Contrato

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Apoyar jurídicamente a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario en la proyección de estudios previos, pliegos de condiciones y/o equivalentes de los procesos de selección adelantados como oficina gestora.
2. Elaboración de actas de cierre, minutas contractuales, actos administrativos y demás documentos de naturaleza precontractual, contractual y pos contractual, requeridos para fortalecer la ejecución de los proyectos de la secretaria de Desarrollo Social y comunitario.
3. Coadyuvar a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario en la consolidación y elaboración de informes relacionados con la gestión contractual que se soliciten al interior de la entidad y/o por otras entidades.
4. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario en la evaluación de propuestas en los aspectos técnicos y jurídicos de los procesos contractuales que le sean designados.
5. Presentar informe de los procesos de selección en los cuales realizo actividades a fin de determinar el porcentaje de procesos aperturados y adjudicados.
6. Realizar seguimiento a los cronogramas de los procesos contractuales que adelante la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario.
7. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario en la proyección de respuestas a derechos de petición y acciones de tutelas.
8. Las demás que le sean asignadas por el supervisor relacionadas con el objeto contractual.





Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 3 de 12
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Cláusula 3 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con una periodicidad según actas mensuales establecidas por el Municipio de San Vicente de Chucurí-Santander.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

Valor. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.400.000).**

Forma de pago: La forma de pago del contrato se realizará mediante dos (02) actas mensuales por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.700.000)**, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las actividades expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por el municipio, pago de seguridad social del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda Municipal del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Cláusula 5– Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
- 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de San Vicente de Chucurí, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 5.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.





Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 4 de 12
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Cláusula 6– Plazo de ejecución

El plazo del contrato es de DOS (02) meses, a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se Ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

- 7.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato.
- 7.2. Colaboración del contratante para el desarrollo de los servicios.

Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratista

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

- 8.1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- 8.2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 8.3. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
- 8.4. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
- 8.5. Verificar todas las especificaciones.
- 8.6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- 8.7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- 8.8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.
- 8.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.





Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 5 de 12
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

- 8.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 8.11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 8.12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
- 8.13. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
- 8.14. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
- 8.15. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
- 8.16. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de municipio.
- 8.17. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- 8.18. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
- 8.19. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
- 8.20. El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las obligaciones específicas establecidas en este contrato, incluidas aquellas relacionadas con integridad, transparencia, declaración de conflictos de intereses, participación en capacitaciones y supervisión, conforme a lo dispuesto en las cláusulas correspondientes.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

- 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
- 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
- 9.3. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite.

Cláusula 10 – Obligaciones generales del Contratante

- 10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 10.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.





Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 6 de 12
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

- 10.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
- 10.5. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
- 10.6. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- 10.7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El contratista, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por El Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

Cláusula 14 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:





Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 7 de 12
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la entidad contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la entidad contratante por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de multas se deberá respetar el debido proceso señalado en el art. 17 de la ley 1150 de 2012, cumplir con el procedimiento del art. 86 de la ley 1474 de 2011.

Cláusula 15 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantía y Mecanismos de cobertura del riesgo

Por tratarse de un proceso de contratación directa, la administración municipal teniendo en cuenta la clase de servicios, actividades a desarrollar y forma de pago del contrato, se abstiene de exigir garantías para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de San Vicente de Chucurí, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de San Vicente de Chucurí, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones





Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 8 de 12
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de San Vicente de Chucurí.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de San Vicente de Chucurí, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de San Vicente de Chucurí de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 19 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de San Vicente de Chucurí, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor





Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 9 de 12
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de San Vicente de Chucurí	Contratista
Nombre: Olga Lucia Sánchez Colmenares	Nombre: Zareth Cristina Delgado Otalora
Empleo: Secretaria de Desarrollo Social Comunitario	Cargo: Persona Natural
Dirección: Calle 9 N° 4-186 Barrio Chapinero	Dirección: calle 12 n 12-17
Teléfono: 3112029664	Teléfono: 3222217717
Correo electrónico: dsocial@sanvicentede-chucuri-santander.gov.co	Correo electrónico: sareth_delgado@hotmail.com

Cláusula 23 – Compromiso de cumplimiento de políticas de integridad

Compromiso de Transparencia: El CONTRATISTA se compromete a observar y cumplir estrictamente las políticas de integridad, transparencia y ética pública establecidas por la ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con la normatividad vigente, los principios rectores

Declaración de Conflicto de Intereses: El CONTRATISTA registrará la declaración de conflictos de interés en el Aplicativo por la Integridad Pública (<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/>) una vez suscrito el contrato y se compromete a mantener actualizada dicha información durante la ejecución.

Participación en Capacitaciones: El CONTRATISTA deberá asistir obligatoriamente a las capacitaciones sobre integridad, ética y prevención de corrupción que programe la ENTIDAD CONTRATANTE durante la ejecución del contrato y su asistencia será registrada en listas de





Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 10 de 12
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

asistencia, las cuales serán revisadas y validadas por el supervisor del contrato. Dicho registro formará parte del informe de cumplimiento contractual, contractual, y deberá acreditar la misma al contratante a través de oficio o comprobante de dicho registro.

Prohibición de Conductas Irregulares: El CONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar actos que contravengan la moralidad administrativa, como sobornos, colusión o cualquier otra práctica que afecte la transparencia de la contratación pública. En caso de detectarse estas conductas, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Mecanismos de Supervisión y Control: La ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de realizar auditorías y verificaciones durante la ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento de las políticas de integridad. El incumplimiento de esta cláusula será como una falta grave y podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales conforme a lo establecido en el contrato.

Cláusula 24- Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, el cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto





Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 11 de 12
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9 elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. Supervisar la implementación de los lineamientos de integridad y la realización de las capacitaciones. 15. Verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en el contrato, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 16. Elaborar informes trimestrales que detallen los avances en la ejecución de las actividades contratadas y evaluación del cumplimiento de la cláusula de integridad. 17. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 24 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 24.1. Los estudios previos.
- 24.2. La oferta presentada por el Contratista.
- 24.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 24.4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-00088 de fecha 24 de Enero de 2025, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2025, del numeral 2.3.3.02.02.008.45.4599.4599031.01 Fortalecer la ejecución de los proyectos formulados por la administración con servicio de asistencia técnica profesional en cada área (Secretaría de Planeación) , expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander.





Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 12 de 12
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 27- Confidencialidad

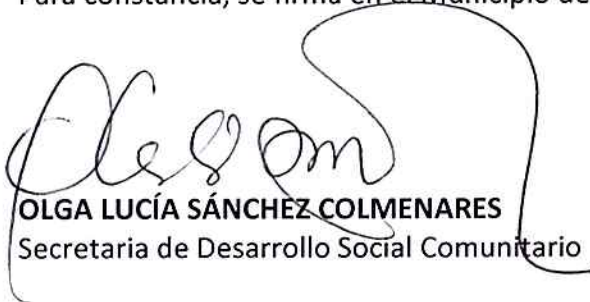
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander

Para constancia, se firma en el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, a los

28 ENE 2025


OLGA LUCÍA SÁNCHEZ COLMENARES
Secretaria de Desarrollo Social Comunitario


ZARETH CRISTINA DELGADO OTALORA
Contratista

Revisó: Greta León – Asesora de Despacho
Aprobó: Olga Sánchez – SDSC







Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 1 de 12
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS No. 225-2025
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER Y ZARETH CRISTINA DELGADO OTALORA

Entre los suscritos a saber, OLGA LUCÍA SÁNCHEZ COLMENARES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.657.291, expedida en San Vicente De Chucurí- Santander, actuando en calidad de Secretaria de Desarrollo Social Comunitario de San Vicente de Chucurí, Santander debidamente facultada para contratar según Resolución No. 0196 del 16 de marzo de 2021, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **EL MUNICIPIO** o **CONTRATANTE**, con NIT. 800099829-6 por una parte; y por la otra, **ZARETH CRISTINA DELGADO OTALORA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.102.723.586 expedida en San Vicente De Chucurí, persona natural, quien ha demostrado especial capacidad, experiencia e idoneidad para la celebración de este acto, y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, es buscar el desarrollo integral de sus habitantes, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes de los Ciudadanos, con una gestión pública transparente y participativa, afianzando la justicia social y proyectando un municipio competitivo con potencial eco turístico sostenible.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante, es contar con los servicios profesionales de un profesional del derecho para que realice las actuaciones jurídicas en el desarrollo de los procesos de contratación y administrativos que requiera adelantar la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, en el cumplimiento de las actividades propias de dicha secretaría y en cumplimiento de estas funciones legales como entidad territorial en esta área.

III. Que el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de conformidad a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 399 de 2021.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.





Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 2 de 12
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS FORMULADOS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ-SANTANDER”**.

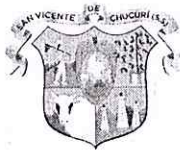
Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 2 – Actividades específicas del Contrato

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Apoyar jurídicamente a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario en la proyección de estudios previos, pliegos de condiciones y/o equivalentes de los procesos de selección adelantados como oficina gestora.
2. Elaboración de actas de cierre, minutas contractuales, actos administrativos y demás documentos de naturaleza precontractual, contractual y pos contractual, requeridos para fortalecer la ejecución de los proyectos de la secretaria de Desarrollo Social y comunitario.
3. Coadyuvar a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario en la consolidación y elaboración de informes relacionados con la gestión contractual que se soliciten al interior de la entidad y/o por otras entidades.
4. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario en la evaluación de propuestas en los aspectos técnicos y jurídicos de los procesos contractuales que le sean designados.
5. Presentar informe de los procesos de selección en los cuales realizo actividades a fin de determinar el porcentaje de procesos aperturados y adjudicados.
6. Realizar seguimiento a los cronogramas de los procesos contractuales que adelante la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario.
7. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario en la proyección de respuestas a derechos de petición y acciones de tutelas.
8. Las demás que le sean asignadas por el supervisor relacionadas con el objeto contractual.





Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 3 de 12
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Cláusula 3 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con una periodicidad según actas mensuales establecidas por el Municipio de San Vicente de Chucurí-Santander.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

Valor. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.400.000).**

Forma de pago: La forma de pago del contrato se realizará mediante dos (02) actas mensuales por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.700.000)**, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las actividades expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por el municipio, pago de seguridad social del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda Municipal del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Cláusula 5– Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
- 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de San Vicente de Chucurí, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 5.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.





Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 4 de 12
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Cláusula 6– Plazo de ejecución

El plazo del contrato es de DOS (02) meses, a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se Ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

- 7.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato.
- 7.2. Colaboración del contratante para el desarrollo de los servicios.

Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratista

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

- 8.1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- 8.2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 8.3. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
- 8.4. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
- 8.5. Verificar todas las especificaciones.
- 8.6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- 8.7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- 8.8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.
- 8.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.





Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 5 de 12
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

- 8.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 8.11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 8.12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
- 8.13. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.
- 8.14. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
- 8.15. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
- 8.16. Presentar al supervisor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de municipio.
- 8.17. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- 8.18. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
- 8.19. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
- 8.20. El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las obligaciones específicas establecidas en este contrato, incluidas aquellas relacionadas con integridad, transparencia, declaración de conflictos de intereses, participación en capacitaciones y supervisión, conforme a lo dispuesto en las cláusulas correspondientes.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

- 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
- 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
- 9.3. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite.

Cláusula 10 – Obligaciones generales del Contratante

- 10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 10.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.





Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 6 de 12
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

- 10.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
- 10.5. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
- 10.6. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- 10.7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El contratista, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por El Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

Cláusula 14 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:





Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 7 de 12
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la entidad contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la entidad contratante por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de multas se deberá respetar el debido proceso señalado en el art. 17 de la ley 1150 de 2012, cumplir con el procedimiento del art. 86 de la ley 1474 de 2011.

Cláusula 15 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantía y Mecanismos de cobertura del riesgo

Por tratarse de un proceso de contratación directa, la administración municipal teniendo en cuenta la clase de servicios, actividades a desarrollar y forma de pago del contrato, se abstiene de exigir garantías para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de San Vicente de Chucurí, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de San Vicente de Chucurí, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones



Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 8 de 12
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de San Vicente de Chucurí.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de San Vicente de Chucurí, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de San Vicente de Chucurí de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 19 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de San Vicente de Chucurí, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor





Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 9 de 12
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de San Vicente de Chucurí	Contratista
Nombre: Olga Lucia Sánchez Colmenares	Nombre: Zareth Cristina Delgado Otalora
Empleo: Secretaria de Desarrollo Social Comunitario	Cargo: Persona Natural
Dirección: Calle 9 N° 4-186 Barrio Chapinero	Dirección: calle 12 n 12-17
Teléfono: 3112029664	Teléfono: 3222217717
Correo electrónico: dsocial@sanvicentedechucuri-santander.gov.co	Correo electrónico: sareth_delgado@hotmail.com

Cláusula 23 – Compromiso de cumplimiento de políticas de integridad

Compromiso de Transparencia: El CONTRATISTA se compromete a observar y cumplir estrictamente las políticas de integridad, transparencia y ética pública establecidas por la ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con la normatividad vigente, los principios rectores

Declaración de Conflicto de Intereses: El CONTRATISTA registrará la declaración de conflictos de interés en el Aplicativo por la Integridad Pública (<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/>) una vez suscrito el contrato y se compromete a mantener actualizada dicha información durante la ejecución.

Participación en Capacitaciones: El CONTRATISTA deberá asistir obligatoriamente a las capacitaciones sobre integridad, ética y prevención de corrupción que programe la ENTIDAD CONTRATANTE durante la ejecución del contrato y su asistencia será registrada en listas de





Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 10 de 12
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

asistencia, las cuales serán revisadas y validadas por el supervisor del contrato. Dicho registro formará parte del informe de cumplimiento contractual, contractual, y deberá acreditar la misma al contratante a través de oficio o comprobante de dicho registro.

Prohibición de Conductas Irregulares: El CONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar actos que contravengan la moralidad administrativa, como sobornos, colusión o cualquier otra práctica que afecte la transparencia de la contratación pública. En caso de detectarse estas conductas, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

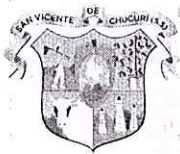
Mecanismos de Supervisión y Control: La ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de realizar auditorías y verificaciones durante la ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento de las políticas de integridad. El incumplimiento de esta cláusula será como una falta grave y podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales conforme a lo establecido en el contrato.

Cláusula 24- Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, el cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos.
2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato.
4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan.
5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla.
6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
7. Certificar la ejecución del objeto





Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 11 de 12
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. Supervisar la implementación de los lineamientos de integridad y la realización de las capacitaciones. 15. Verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en el contrato, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 16. Elaborar informes trimestrales que detallen los avances en la ejecución de las actividades contratadas y evaluación del cumplimiento de la cláusula de integridad. 17. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 24 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 24.1. Los estudios previos.
- 24.2. La oferta presentada por el Contratista.
- 24.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 24.4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-00517 de fecha 29 de abril de 2025, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2025, del numeral 2.3.3.02.02.008.45.4599.4599031.01 Fortalecer la ejecución de los proyectos formulados por la administración con servicio de asistencia técnica profesional en cada área (Secretaría de Planeación) , expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público del Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander.





Contrato Prestación de Servicios	Código TRD 10.09.05	Pág. 12 de 12
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 27- Confidencialidad


En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual


Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander

09 MAY 2025

Para constancia, se firma en el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, a los


OLGA LUCÍA SÁNCHEZ COLMENARES
Secretaria de Desarrollo Social Comunitario


ZARETH CRISTINA DELGADO OTALORA
Contratista

Revisó: Greta León – Asesora de Despacho
Aprobó: Olga Sánchez – SDSC 





CERTIFICA

Que la persona relacionada a continuación, en cumplimiento a lo establecido en las normas legales vigentes, ha cotizado al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de esta Entidad Promotora de Salud las siguientes semanas de cotización:

Datos del COTIZANTE

CC 1102723586 ZARETH CRISTINA DELGADO OTALORA

Estado Cotizante:	Vigente
Causal:	0825 0725
Semanas Cotizadas Nueva EPS S.A.:	4
Fecha Afiliación:	01/04/2024
Fecha Último Periodo Cotizado:	
Fecha Cancelación:	

La presente certificación se expide el día 2 de Septiembre de 2025 a solicitud del (de la) interesado(a).

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS

Cordialmente,

**Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A.**

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ZARETH CRISTINA DELGADO OTALORA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1102723586**, se encuentra afiliado/a desde **03/04/2023** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 02 de septiembre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.